

Art. 8.— La reserva voluntaria a que se refiere el apartado (b) del Párrafo III del artículo 4 se distribuye en la forma siguiente:

	Toneladas cortas	Equivalencia en toneladas métricas
Ingenios		
Haina		
Santa Fe	12,042	10,924
Consuelo		
Quisqueya		
Barahona		
Boca Chica	21,285	19,310
Catarey		
Monte Llano		
Porvenir		
Amistad		
Ozama	10,728	9,732
Esperanza	2,371	2,151
Romana	25,133	22,801
Colón		
Caei		
Angelina	6,180	5,606
	77,739	70,524

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3595, que otorga el exequátur para la profesión de Abogado a los Doctores Francisco G. Ortiz Lizardo, Salvador E. González Peguero y Juan Vidal Mesquida, y de Ingeniero Civil al señor Oscar Hernández Guzmán.— G. O. Nº 8225, del 15 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3595

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Francisco G. Ortiz Lizardo, como Abogado;
- b) Al Doctor Salvador E. González Peguero, como Abogado;
- c) Al Doctor Juan Vidal Mesquida, como Abogado; y
- d) Al señor Salvador Oscar Hernández Guzmán, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3596, que nombra los miembros del “Patronato Nacional San Rafael para la Región Fronteriza y otros lugares”.
G. O. Nº 8225, del 15 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3596

VISTA la Ley Nº 4859 del 21 de febrero de 1958, que autoriza la creación del “Patronato Nacional San Rafael para la Región Fronteriza y otros lugares”;

VISTO el Artículo 5to. del contrato de esta misma fecha intervenido entre el Estado Dominicano, la Jerarquía Eclesiástica en la República Dominicana, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana;